



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Expediente.110014003086 2019-02259 00**

Previo a verificar la validez de la diligencia de notificación del mandamiento de pago librado en contra de la demandada GLORIA BEATRIZ GARCÍA ROZO, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que incorpore la confirmación de recibo o entrega del mensaje de datos, de que trata el inciso 4º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En todo caso, téngase en cuenta que la notificación personal de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, no es imperativa sino facultativa, lo que significa que bien puede efectuarse las diligencias en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o como quedó establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). En caso de optar por la notificación en los términos del Decreto 806 del 2020, deberá, además, aportar documento que acredite la entrega o recibo del mensaje de datos (de que trata el inciso 4º de la mencionada normativa) y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>085</u> de hoy <u>7 DE OCTUBRE 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
---

A.M.R.D.

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eedfcae4755fe9f317f76fb764e3076d95b2d4433256a4c7974b959558fc57de**

Documento generado en 01/10/2020 03:09:59 p.m.